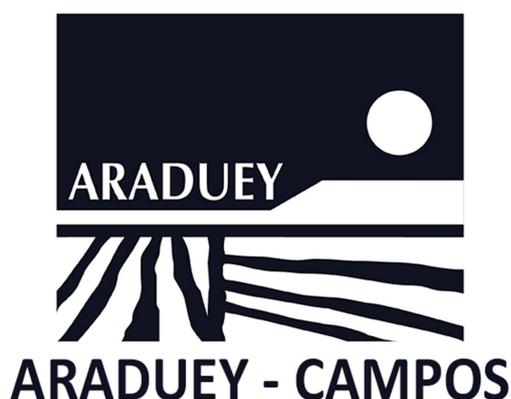


# PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTION

## GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

### ARADUEY – CAMPOS



Fecha aprobación Junta Directiva  
25 de junio de 2024

1  
Versión del Procedimiento Interno de Gestión - Junio 2024



## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>2. NATURALEZA Y ORGANIGRAMA</b> .....	1
<b>3. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	2
3.1. Asamblea general. ....	2
3.2. Junta directiva. ....	3
3.3. Equipo técnico. ....	6
3.4. Responsable administrativo y financiero.R.A.F. ....	9
<b>4. TOMA DE DECISIONES</b> .....	10
4.1. Mecanismos representación de los grupos de interés con derecho a voto .....	10
4.1.1. Asamblea General .....	11
4.1.2. Junta Directiva .....	12
4.2. Motivación de las decisiones. ....	12
4.3. Disposiciones garantes de conflictos de interés e incompatibilidades .....	12
<b>5. CRITERIOS DE SELECCIÓN, BAREMOS Y LIMITACIONES SECTORIALES</b> ...	13
5.1. Criterios de selección iniciativas Productivas.....	14
5.2. Criterios de selección iniciativas No productivas. ....	17
5.3. Criterios de selección iniciativas de Cooperación .....	19
5.4. Criterios de selección iniciativas de Formación.....	21
LIMITACIONES SECTORIALES .....	22
<b>6. GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA</b> .....	24
CONTENIDO MINIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA .....	24
6.1. Publicidad de las convocatorias .....	25
6.2. Fases de la tramitación. ....	25
6.3. Obligaciones del beneficiario: publicidad, compromisos empleo e inversiones.26	
6.4. Mecanismos control posterior hasta prescripción obligaciones contractuales ..	28
6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios .....	28
6.6. Mecanismos de prevención del fraude .....	29
<b>7. SISTEMA DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL P.I.G. Y ACTUALIZACIONES.</b>	32
<b>8. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES</b> .....	33

Versión del Procedimiento Interno de Gestión - Junio 2024





9. MODERACIÓN DE COSTES .....	33
10. RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ...	36
11. PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, EFICACIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CONCURRENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y CREDIBILIDAD.....	37
12. MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN .....	41

Versión del Procedimiento Interno de Gestión - Junio 2024



## 1. ANTECEDENTES

Con la publicación de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023- 2027 (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, se inició, en Castilla y León, el procedimiento para la implementación de la intervención 7119 LEADER que contempla el Plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 (Plan Estratégico de la PAC 2023-2027), aprobado mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

En base a todo lo expuesto y a lo exigido en la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España se redacta este manual de procedimiento.

## 2. NATURALEZA Y ORGANIGRAMA

La Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local de la Comarca de Tierra de Campos Palentina, ARADUEY-CAMPOS, está constituida como asociación sin ánimo de lucro en base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y por los acuerdos adoptados por sus diferentes Órganos de gobierno, en base a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y normas complementarias a la misma.

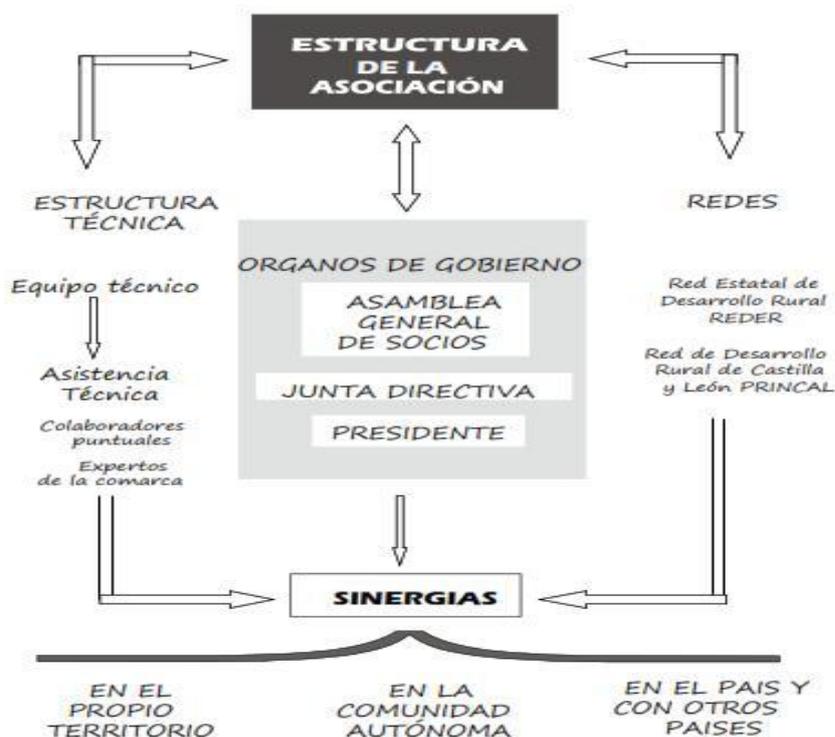
La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad propia de obrar, en ambos casos diferente e independiente de la de los asociados que la constituyen.

En los mencionados estatutos se determinan los órganos de gobierno de la Asociación dentro de las exigencias de la Ley de Asociaciones, que para el caso de "GAL" son la Asamblea General de Socios, órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación, constituida por todos los asociados, y la Junta Directiva, órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General.

La ASAMBLEA GENERAL está integrada por todos los asociados. Se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año pudiendo reunirse en sesión extraordinaria en los casos previstos en los Estatutos. La JUNTA DIRECTIVA es el Órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General. La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y estime conveniente.



Una vez seleccionada la Asociación para la gestión de su estrategia de Desarrollo Rural LEADER, la Asociación adquiere la condición de Grupo de Acción Local, lo cual supone la obligación de regirse por las normas establecidas en sus Estatutos y Procedimiento de Gestión aprobado, y por la normativa propia a la que debe adaptarse la gestión de la estrategia de desarrollo.



### 3. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A partir de estos principios y para la gestión de la estrategia de desarrollo, el Grupo de Acción Local se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los órganos de gobierno que le son propios:

#### 3.1. Asamblea general

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario para aprobar el ejercicio económico y la memoria de resultados, siendo competencia suya la aprobación del presupuesto y la memoria de actividades correspondiente a la ejecución de su estrategia de Desarrollo Rural.



Todos estos aspectos estarán claramente diferenciados del resto de actividades de la Asociación.

### 3.2. Junta directiva.

La Junta Directiva se encargará de definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia, y en concreto de las siguientes responsabilidades.

- Definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia de desarrollo
- Contratación de equipo técnico propio, así como de asistencias técnicas
- Dirigir y supervisar el trabajo del equipo técnico
- Aprobación del procedimiento de gestión, de los criterios de selección de las operaciones y su valoración y de cuantos documentos enmarquen la gestión de la estrategia de desarrollo.
- Aprobación de los expedientes de subvención determinando la cuantía de la ayuda y las condiciones de la misma expresadas a través del contrato de ayuda.
- Certificar las inversiones y proponer los pagos de las ayudas
- Dirigir y hacer el seguimiento de la estrategia para alcanzar los objetivos propuestos, evaluando temporalmente los resultados y proponiendo las correcciones oportunas.
- Dar el visto bueno y someter a la Asamblea General, la memoria anual de actividades y la memoria económica
- Aprobar cuantas acciones tengan por objeto la correcta aplicación de la estrategia de acuerdo con el convenio firmado, con el régimen de ayudas, con el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 y con este procedimiento de gestión.

Además de estas funciones de carácter general, los miembros de la Junta Directiva asumen cometidos concretos en función del cargo que ocupan, así:

El/la presidente/a: asume la representación y dirección del Grupo de Acción Local; convoca y la misma persona ostenta la presidencia de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus funciones son, entre otras:

- Representar al Grupo de Acción Local ante los distintos organismos de las administraciones europea, nacional, autonómica y local
- Dar el visto bueno a las actas y certificados.
- Convocar las reuniones de los órganos de gobierno, estableciendo el orden del día y la fecha, la hora y el lugar de celebración
- Emitir voto de calidad en caso de empate, cuando así lo estipulen los estatutos.



- Ordenar los pagos y firmar los libramientos, junto con el tesorero o el RAF, y/o la/s persona/s que acuerde la Junta Directiva
- Firmar los preceptivos informes trimestrales y anuales, que deben ser enviados a la administración, e informar en la siguiente reunión de Junta Directiva sobre este trámite
- Firmar las certificaciones finales.
- Todas aquellas otras funciones que se detallen en los estatutos o reglamento de régimen interior de la Asociación

El/la/los/las vicepresidente/a/s: su función es sustituir al presidente/a en caso de enfermedad o ausencia justificada. Sustituye también al presidente/a firmando aquellos documentos y certificados de proyectos en los que este incurra en incompatibilidad.

El/la secretario/a: corresponde al secretario:

- Redactar el orden del día y convocar los órganos de gobierno por orden y propuesta del presidente
- Levantar actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, actuando como notario de estas
- Redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno.
- Llevar el libro de socios
- Custodiar la documentación de la asociación
- Del secretario/a depende, con carácter general, el funcionamiento normativo y legal que le es propio al Grupo de Acción Local según sus Estatutos, así como de dar fe de los acuerdos y resoluciones emanados de los Órganos de Gobierno

El/la tesorero/a: corresponde al tesorero:

- Custodiar y controlar los recursos de la asociación
- Elaborar el presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva y a la Asamblea General
- Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería
- Llevar los libros preceptivos de contabilidad
- Tener firma en las c/c del Grupo
- Firmar pagos y libramientos



Los/las vocales: asumirán aquellas funciones que, de manera puntual o permanente, se les adjudiquen en el seno de la Junta Directiva.

Además, el Grupo se podrá dotar de órganos consultivos asociados (véase organigrama) a los anteriores con la misión del estudio, consulta y apoyo a la gestión de la estrategia, y cuyas decisiones no serán vinculantes a no ser que así se decida expresamente para cada caso concreto por parte de los órganos de gobierno. Se contempla la posibilidad de crear Comisiones Sectoriales de acuerdo con los diferentes sectores socioeconómicos comarcales y con las líneas de ayuda establecidas dentro de la estrategia: industria agroalimentaria, sectores secundario y terciario (PYMES y servicios), subsector turístico, medio ambiente y patrimonio, sector social y asociativo o cualquier otro que se considere oportuno.

Dichas comisiones se reunirán, como norma general, una vez al año, estudiarán y propondrán posibles líneas de trabajo sectoriales relacionadas con la aplicación de la estrategia LEADER. Las comisiones actuarán como órganos consultivos e informativos, no teniendo sus acuerdos carácter vinculante.

Teniendo en cuenta la implantación de las nuevas tecnologías y su accesibilidad prácticamente general, con carácter excepcional y a criterio del Presidente/a las sesiones de Junta Directiva, podrán realizarse por medios telemáticos, estableciéndose a tal fin los siguientes requisitos:

- Que se remita la convocatoria y los documentos que con la misma tengan que ver por correo electrónico con una antelación mínima de tres días naturales.
- Que en la convocatoria se dé la oportunidad a los miembros de la Junta Directiva de efectuar cualquier tipo de consideración o alegación, que deberá ser enviada por quién la efectúe al resto de los miembros de la Junta por el mismo conducto electrónico durante el día siguiente a la expedición de aquella.
- Que en las 24 horas siguientes a la recepción de la alegación o consideración del miembro de la Junta Directiva, el/la Presidente/a de la oportuna contestación.
- Que se admitan los votos positivos, negativos o abstenciones que sean recibidos en el correo electrónico de la Asociación hasta el mismo momento de la celebración de la Junta, señalado en la convocatoria.
- Si algún miembro de la Junta Directiva no emitiese su voto en tiempo y forma se considerará que se abstiene en la votación.
- El Secretario de la Asociación certificará y conservará copia de todos los documentos que tengan que ver con el proceso, desde la convocatoria hasta la



emisión de los votos, levantando el correspondiente acta de la sesión, que se incorporará al libro general de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las comunicaciones electrónicas descritas cada miembro de la Junta Directiva será responsable de mantener un correo electrónico accesible por él, así como de facilitar su dirección a la Asociación y cualquier cambio que en la misma pudiera producirse.

### 3.3. Equipo técnico.

El Grupo de Acción Local “ARADUEY-CAMPOS” tiene capacidad propia de gestión, y para ello dispondrá para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración de la estrategia de desarrollo, de un equipo técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.

La Junta Directiva determinará el personal necesario para la gestión de la estrategia Leader adaptándose en todo momento a lo exigido en la ORDEN AGR/1898/2022 y en el apartado 5 anexo 3 de Régimen de Ayudas, y especialmente en todo lo referente a exigencias formativas, horario, calendario laboral, etc.

La estructura, funciones y requisitos del equipo técnico cumplirán todo lo establecido en el Anexo II de la ORDEN AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, y más concretamente:

Los equipos técnicos del Grupos de Acción Local estarán constituidos por un gerente, personal técnico de dinamización y gestión y, en su caso, personal de apoyo administrativo.

Gerente: El/la gerente debe dirigir y coordinar al resto del equipo y será el responsable de la dinamización y de la gestión de los expedientes de ayuda de cada grupo, y tendrá, entre sus principales objetivos, la cooperación interterritorial y transnacional. El gerente debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal técnico: El personal técnico del grupo deberá tener la misión de dinamizar y gestionar los proyectos de su ámbito de actuación y de asesorar a las personas emprendedoras y promotoras de proyectos desde el primer contacto con el grupo hasta la certificación del proyecto, en su caso. También deberán hacer un seguimiento y acompañamiento tras la puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda, con el fin de recoger las experiencias y las buenas y malas prácticas, así como controlar el mantenimiento de obligaciones y compromisos. El personal técnico debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.



Personal administrativo: El personal administrativo deberá tener título de bachillerato o grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. El personal auxiliar administrativo deberá tener el título de graduado escolar o primer grado de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. La contratación de nuevo personal como consecuencia de la baja de algún miembro del equipo técnico durante la ejecución de la estrategia se realizará mediante un proceso de selección que respete los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

El procedimiento de contratación de nuevo personal se realizará por la propia asociación o encargándose a una entidad externa, pero en todo caso ha de realizarse mediante convocatoria pública y cumplirse los principios de publicidad, igualdad, idoneidad, capacidad y mérito.

El equipo técnico asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración, promoción y animación asociados al programa de desarrollo, y más expresamente:

- El control y seguimiento de las acciones e iniciativas enmarcadas en el programa de desarrollo.
- El control y la supervisión de los documentos, requisitos y trámites que acompañan la solicitud de ayuda, el seguimiento de las iniciativas y proyectos, las comprobaciones de las justificaciones de inversión y los comprobantes de pago, etc.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas asociadas a la ejecución de la estrategia.
- Los trabajos de información y difusión de la estrategia.
- Realizar los trabajos y campañas encaminadas a la emergencia de promotores y actores locales.
- La participación en foros sobre desarrollo rural; en encuentros y seminarios relacionados con el trabajo, por mandato de la Junta Directiva.
- La gestión económico-financiera de la estrategia. Este cometido comprende, entre otras, las siguientes funciones:
  - Propuesta de reajuste de los cuadros financieros
  - Elaboración de informes y soportes financieros para facilitar el trabajo de la Junta Directiva y del RAF.
  - Elaboración de presupuestos y resultados por medidas para la regulación financiera anual; el control de gastos de los fondos; análisis de previsiones financieras.
  - Cuenta de resultados de la estrategia (cumplimiento de las medidas) y necesidades de cofinanciación pública y privada.



- Facilitar la información oportuna que genera la U.E. y las administraciones nacionales a todos sus niveles sobre aspectos administrativos y financieros.
- Colaboración en la búsqueda de fuentes complementarias de financiación.
- Estudio y aplicación al programa de la normativa de funcionamiento propuesta a escala estatal y autonómica.
- La organización de eventos y actos en la comarca y sobre la comarca siempre referidos al PEPAC.
- Animar las estructuras de participación establecidas para la incorporación de la población al desarrollo del territorio.

Corresponde de forma específica al/a la Gerente:

- La dirección técnica y financiera de la estrategia, siempre bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, a la que tendrá permanentemente informada de la marcha e incidencias de la estrategia, a través del presidente/a y de otros miembros de la Junta Directiva, en aquellas tareas que les hayan sido encomendadas de manera expresa.
- El/la Gerente tiene encomendadas todas las tareas que corresponden al equipo técnico y es el primer responsable de todos los trabajos.
- No obstante, y como máximo responsable, distribuirá trabajos y responsabilidades entre los distintos componentes del equipo reservándose, en exclusiva, además de la de dirección y coordinación, las siguientes tareas:
- Controlar y supervisar el proceso administrativo, el financiero y toda la gestión de cada expediente, tanto de ayuda como denegados, desde el momento de la presentación formal y registro de la solicitud.
- Certificar el no inicio o no finalización de la inversión, tras la presentación de cada solicitud, o delegar en un técnico.
- Determinará las necesidades de formación y reciclaje del equipo técnico.
- Intermediación habitual de la comunicación entre el equipo técnico y la Junta Directiva.
- Realizar los informes preceptivos de la estrategia para su envío al servicio gestor de la Administración correspondiente.
- Presentar los informes ante la Junta Directiva: grado de ejecución de la estrategia, situación financiera, pagos de las iniciativas, ingresos de las distintas administraciones, ejecución de las iniciativas del grupo, etc.



- Asesorar a los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, informando y documentando los requisitos y exigencias de la estrategia en cada decisión concreta a tomar.
- Convocar los órganos consultivos e informativos y preparar los temas de estudio a tratar.
- A petición del presidente/a, colaborar con el secretario en la preparación de los órdenes de día y la convocatoria de los órganos de decisión.
- Solicitar la intervención del RAF en los momentos de la tramitación de expedientes en que está previsto, facilitándole toda la documentación e información necesaria a tal fin.
- Presentar a la Junta Directiva, para la toma de decisiones respecto a las ayudas: Propuesta de resolución, el informe técnico-económico de las iniciativas, toda la documentación exigida y presentada por cada promotor, la fiscalización del gasto por parte del RAF, la baremación obtenida, la propuesta de liquidación, así como cuanta documentación e información adicional de cada iniciativa obre en poder del equipo técnico y pueda facilitar la toma de decisiones.
- Comprobar “in situ” y certificar la finalización de la iniciativa o delegar en el técnico o en el propio RAF.
- Custodiar y archivar la documentación de la estrategia, tanto la que es propia del Grupo de Acción Local como la correspondiente a las iniciativas.
- Dirigir la campaña permanente de difusión de la estrategia y de promoción del territorio: de sus recursos, sectores y actividades.
- Organizar, supervisar y animar los trabajos y estructuras de participación del GAL y en general de la población en el desarrollo del territorio:
- Coordinar los trabajos en red con otros programas.
- Realizar un procedimiento de control y seguimiento de las iniciativas financiadas con cargo al programa de desarrollo durante el periodo establecido por la normativa.
- Articular los procesos de revisión de la estrategia de desarrollo y de evaluación continua de la estrategia de desarrollo.

#### **3.4. Responsable administrativo y financiero. R.A.F.**

De igual forma, y por decisión de la Junta Directiva, se designará de entre los miembros que ostenten la condición de entidad local, un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, con capacidad para gestionar y



administrar fondos públicos cuya misión será el de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, el Responsable Administrativo y Financiero.

A estos efectos, el GAL firmará un convenio con la entidad local designada como Responsable Administrativo y Financiero en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes y que debe ajustarse a las indicaciones del servicio gestor de la Administración correspondiente, y reflejará que el Ayuntamiento aprueba la compatibilidad de funciones para la persona designada.

El RAF comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en:

- El Régimen de Ayudas de LEADER
- En el Manual de Procedimiento de LEADER,
- En el Procedimiento de gestión del Grupo y,
- En especial, las siguientes comprobaciones, que en todos los casos se reflejan en un Acta de Fiscalización del RAF en dos fases claves del expediente:
- Su actuación se realiza en la fase de:
- Propuesta de Gasto antes de la resolución de concesión y en la de
- Reconocimiento de la Obligación y Pago de la ayuda.

#### **4. TOMA DE DECISIONES**

Todos los acuerdos se toman democráticamente, cada socio, independientemente de su naturaleza jurídica, tiene adjudicada la representación correspondiente a un voto (y la posibilidad de tener la delegación de como máximo 1 voto más), y la Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.

##### **4.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto.**

Ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Para la adopción de decisiones del GAL en aquellos casos en que los agentes económicos y sociales, así como otros representantes de la sociedad civil, no representen como mínimo el 50% de los miembros presentes en los órganos de decisión, este procedimiento establece:



- Aplicar la Delegación de Voto: el documento de delegación (subscrito entre el delegante y el delegado previamente), deberá contener:
  - Datos de identificación de ambos incluyendo: Nombre, CIF/NIF de los mismos y del socio al que representan en el Órgano de Decisión.
  - Identificación de la reunión concreta (fecha y lugar de celebración) del Órgano de Decisión para la que se lleva a cabo la delegación.
- Si contabilizada la delegación de voto se siguiesen sin cumplir los porcentajes válidos de representación se aplazará la reunión, realizando nueva convocatoria sin plazo mínimo de tiempo para convocar.
- En aquellos acuerdos adoptados en Junta directiva relativos a la aprobación o denegación de solicitudes de ayuda, figurará indicación expresa relativa a la existencia o inexistencia de conflicto de intereses por parte de los miembros del Órgano de Decisión asistentes a la misma.

#### 4.1.1. Asamblea General

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del cuórum de la Asamblea que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los socios presentes y representados. Sin embargo, deberán ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados los acuerdos sobre las siguientes cuestiones; en la asamblea General extraordinaria:

- a) Disponer, enajenar y gravar bienes
- b) Nombrar administradores y representantes
- c) Solicitar la declaración de utilidad pública; constituir una federación de asociaciones de utilidad pública o integrarse en ella si ya existiese
- d) Modificar los Estatutos.
- e) Disolver la Asociación

El sistema de votación empleado para la adopción de acuerdos por la Asamblea General se realizará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, que pasada al libro correspondiente será firmada por el Presidente/a y el Secretario/a.



#### 4.1.2. Junta Directiva

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

La Junta Directiva, válidamente constituida, adoptará sus acuerdos con mayoría absoluta de los asistentes.

En caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del Presidente/a o Vicepresidente/a en ausencia del anterior.

#### 4.2. Motivación de las decisiones.

Las decisiones adoptadas por los diferentes órganos mencionados se tomarán siempre según las formas establecidas, de manera razonada, y de acuerdo a los criterios de la ley de Asociaciones, de los estatutos del GAL, del régimen de ayudas, de la normativa existente y de las disposiciones establecidas. Estas decisiones deberán recogerse en las correspondientes Actas que se levantarán de cada una de las sesiones.

Se tendrán en cuenta para la justificación de las decisiones cuantos documentos sean de aplicación para la ejecución de la estrategia, a parte de los mencionados anteriormente.

La motivación de las decisiones, al menos, debe quedar reflejada en la aprobación/denegación de la ayuda y en la aprobación/denegación de la certificación. La motivación de las decisiones quedará reflejada en el informe técnico-económico y en la certificación. Cuando la Junta Directiva acuerde cambios que difieran de la propuesta técnica deberán motivarse en el acta correspondiente.

#### 4.3. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades.

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, hay que considerar:

- Los cargos de presidente/a, vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a son incompatibles entre sí.
- Los miembros del equipo técnico no pueden pertenecer a la Junta Directiva de la asociación.

Se registrarán por lo establecido en los estatutos y en la normativa vigente, y cuando se de alguna de las circunstancias señaladas a continuación, tanto el Presidente/a, como los miembros de Junta Directiva, el Equipo Técnico o el RAF, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán al Grupo de Acción Local.

Motivos de abstención:



- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, tener algún vínculo con la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

## **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN, BAREMOS Y LIMITACIONES SECTORIALES**

En la fase de ITE se cumplimentarán los cuadros de valoración de los criterios de selección del proyecto utilizados para el cálculo de la ayuda. Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 30 puntos sobre los 100 posibles, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponda y continuar con su tramitación.

Para realizar este proceso se cuenta con el siguiente documento de valoración en función del cual se asignará una puntuación a los criterios de selección y posteriormente, en el caso de superar los 30 puntos, se determinará el porcentaje de ayuda obtenido teniendo en cuenta los máximos de ayuda establecidos para cada medida.

La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa siempre dentro de los límites establecidos en el Convenio, en el Régimen de ayudas y en el presente Procedimiento de Gestión.

Los criterios propuestos, serán de aplicación a todas las iniciativas aunque existe una valoración diferenciada para proyectos considerados productivos y no productivos.



### 5.1. Criterios de selección Iniciativas Productivas

<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO PARA INICIATIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO</b>	
DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
<b>RELACIONADOS CON EL PROMOTOR</b>	
<b>I. Naturaleza (máximo 10 puntos)</b>	<b>10</b>
A. Entidades de Economía Social	10
B. Persona individual	5
• Residente en el ámbito territorial del GAL	+ 1
• Emigrante que retorna	+ 1
• Jóvenes ≤ de 40 años	+ 1
• Mujeres	+ 1
• Jóvenes que vayan a establecerse en el ámbito territorial del GAL	+ 1
• Parado de más de 45 años	+ 2
• Discapacitado	+ 2
C. Sociedades Mercantiles	5
D. Entidades públicas y otros	2
<b>CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO</b>	
<b>II. Modalidad (máximo 10 puntos)</b>	<b>10</b>
A. Creación	10
B. Traslado desde fuera del territorio	10
C Traslado desde núcleo urbano a terreno industrial o rústico	3
D. Ampliación	6
E. Diversificación en el sistema productivo	4
<b>III. Viabilidad técnica, económica y financiera (máximo 10 puntos)</b>	<b>10</b>
A. Nivel Alto	10
B. Nivel Medio	5
C. Nivel Bajo	2
D. Nivel Nulo	0
<b>IV. Empleo (máximo 10 puntos)</b>	<b>10</b>
• Creación de empleo	2
• Autoempleo	5
• Consolidación de empleo (1 p. por puesto de trabajo consolidado)	x*1
• Creación de empleo estable > 1 año: 1 por puesto de trabajo creado	x*1
<b>V. Grado de innovación (máximo 10 puntos)</b>	<b>10</b>
A. Transformación de productos agroalimentarios de carácter local	5
B. Recuperación y comercialización de productos tradicionales locales	5
C. Experiencias de nuevos cultivos y ganaderías	5
D. Comercialización conjunta	5
E. Agricultura biológica	5
F. Utilización de energía no contaminante	5



G. Producción de energía renovable	5	
H. Recuperación comercial de trabajos artesanos	5	
<b>VI. Incidencia medioambiental (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. Recicla residuos industriales	5	
B. Depura aguas industriales y/o fecales	5	
C. Selecciona residuos	5	
D. Utiliza materiales y materias degradables no contaminantes	5	
E. Utiliza energías limpias	5	
<b>VII. Incorporación de nuevas tecnologías (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. En los sistemas de producción	5	
B. En la gestión de almacén y/o stock	5	
C. En la comercialización y venta	5	
D. En la gestión administrativa	5	
<b>VIII. Sinergias con otras actuaciones (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. Integración de dos sectores (el desarrollo de la actividad beneficia a dos sectores (ejem. agricultura e industria)	4	
B. Integración de los tres sectores (el desarrollo de la actividad beneficia a los tres sectores (agricultura, industria y servicios)	5	
<b>IX. Calidad del producto (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. Normas de calidad regladas y otorgadas por organismos oficiales o independientes	5	
B. Denominaciones (geográficas, de origen, etc.)	5	
C. "label" de calidad	3	
D. Q de calidad	3	
E. Otras calificaciones con garantía	3	
<b>RESPECTO Y ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DEL GAL</b>		
<b>X. Concordancia con el programa aprobado al grupo (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. Alta (*)	5	
B. Baja (*)	0	
<b>XI. Utilización de recursos endógenos para la ejecución de la inversión (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. Hasta el 30 % de los elementos de inversión presupuestados de fuera de la provincia de Palencia	3	
B. Hasta el 60% de los elementos de inversión presupuestados de la provincia de Palencia	4	
C. Más del 60% de los elementos de inversión presupuestados de la zona de actuación del GAL	5	
<b>OTROS CRITERIOS A VALORAR</b>		
<b>XII. Primeras iniciativas de este tipo en la localidad o en el territorio (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. En la Localidad	3	
B. En el territorio	5	
<b>XIII. Capacidad profesional y empresarial del promotor (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. Muy cualificado (experiencia de + de 5 años en el sector o formación reglada acorde a la actividad)	5	
B. Cualificado (experiencia de + de 3 años en el sector o formación acorde a	3	



la actividad)		
C. Suficientemente cualificado (experiencia de + de 1 año en el sector )		2
D. Insuficientemente cualificado (Sin experiencia en el sector ni formación específica en la materia)		0
<b>TOTAL DE PUNTUACIÓN</b>		<b>100</b>
<p><b>PARA CALCULAR LA SUBVENCIÓN SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos encuadrados en las acciones 7119.2.1, 7119.2.3 y 7119.2.5: Puntuación x 0,35 si es pequeña empresa o Puntuación x 0,25 si es mediana empresa.</li> <li>2. Proyectos encuadrados en la acción 7119.2.2: Puntuación x 0,65</li> <li>3. Proyectos encuadrados en la acción 7119.2.4: Puntuación x 0,40</li> </ol> <p>Para obtener el porcentaje de ayuda final se aplicará al resultado anterior los siguientes criterios sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A las entidades de economía social se les incrementará 5 puntos porcentuales.</li> <li>- A las iniciativas de autoempleo joven <math>\leq</math> de 40 años, mujeres o personas con discapacidad se les incrementará 5 puntos porcentuales.</li> <li>- A las iniciativas que se desarrollen en una localidad de menos de 500 habitantes se les incrementará 5 puntos porcentuales.</li> <li>- Las iniciativas productivas radicadas en los polígonos de los municipios de Grijota, Fuentes de Valdepero y Villalobón, dado su carácter periurbano, serán penalizadas en diez puntos porcentuales con respecto al porcentaje de subvención obtenido tras la baremación. Aquellas otras que se radiquen en los municipios de Grijota,y Villalobón pero fuera de sus polígonos industriales serán penalizadas en 5 puntos porcentuales con respecto al porcentaje de subvención obtenido tras la aplicación del baremo.</li> </ul> <p>En cualquier caso el resultado final del porcentaje de ayuda (subvención LEADER) no podrá exceder de los límites establecidos según se trate de pequeña o mediana empresa.</p>		

### **ACLARACIONES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LA BAREMACIÓN**

#### **Apartado III. Viabilidad técnica, económica y financiera**

**Nivel alto:** Cuando en la cuenta de explotación previsional el punto de equilibrio (Qo) resulte positivo desde el segundo año

**Nivel medio:** Cuando en la cuenta de explotación previsional el punto de equilibrio (Qo) resulte positivo desde el tercer año.

**Nivel bajo:** Cuando en la cuenta de explotación previsional el punto de equilibrio (Qo) resulte positivo desde el cuarto año.

**Nivel nulo:** Cuando en la cuenta de explotación previsional el punto de equilibrio (Qo) no resulte positivo tras el quinto año de inversión.

#### **Apartado X. Concordancia con el programa aprobado al grupo(\*)**

**Alta:** La tipología del proyecto se encuentra recogida en el EDLL del Grupo ARADUEY-CAMPOS en su apartado 4.1.3. (medidas, acciones y proyectos)

**Baja:** La tipología del proyecto NO se encuentra recogida en el EDLL del Grupo ARADUEY-CAMPOS en su apartado 4.1.3. (medidas, acciones y proyectos)

(\*) El documento EDLL se encuentra disponible en la sede del Grupo ARADUEY-CAMPOS y en su web, por lo tanto todos los promotores tienen acceso al mismo.



## 5.2. Criterios de selección iniciativas No productivas.

DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS		PUNTUACIÓN
<b>RELACIONADOS CON EL PROMOTOR</b>		
<b>I. Naturaleza (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. Entidades públicas locales	10	
B. Asociaciones	10	
C. Cooperativas y entidades de economía social	10	
D. Fundaciones y patronatos	7	
E. Empresarios individuales	5	
F. Sociedades mercantiles	3	
G. Personas físicas	5	
H. GAL	10	
<b>CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO</b>		
<b>II. Viabilidad técnica, económica y financiera (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. Viabilidad técnica acreditado (proyecto o memoria valorada por un técnico competente)	5	
B. Inversión consignada en el presupuesto anual	5	
C. Compromiso de consignación presupuestaria	3	
<b>III. Grado de innovación (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. En la localidad	7	
B. En el territorio	10	
<b>IV. Incidencia medioambiental (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. Selecciona residuos sólidos	5	
B. Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes	5	
C. Utiliza energías limpias	5	
<b>V. Incorporación de nuevas tecnologías (máximo 5 puntos)</b>		<b>5</b>
A. En la gestión administrativa	5	
B. En la organización del servicio o actividad y de la gestión de la oferta	5	
<b>VI. Recuperación del patrimonio (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. Patrimonio edificado histórico-artístico público	10	
B. Patrimonio edificado histórico-artístico privado	5	
C. Patrimonio edificado popular público	6	
D. Patrimonio edificado popular privado	4	
E. Entornos urbanos con calidad patrimonial	8	
F. Repercusión en patrimonio inmaterial	10	
<b>VII. Servicios a la población (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. Servicios de atención a la tercera edad	5	
B. Servicios que contribuyen a vencer las dificultades de la mujer para la vida	5	



laboral		
C. Servicios y actuaciones que afectan al conjunto de la población del ámbito territorial del GAL	5	
<b>RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO</b>		
IX. Concordancia con el programa aprobado al grupo (máximo 10 puntos)		<b>10</b>
A. Alta (*)	10	
C. Baja (*)	0	
X. Utilización de recursos endógenos para la ejecución de la inversión (máximo 10 puntos)		<b>10</b>
A. Hasta el 30 % de los elementos de inversión presupuestados por empresas o entidades de fuera de la provincia de Palencia	5	
B. Hasta el 60% de los elementos de inversión presupuestados por empresas o entidades de la provincia de Palencia	7	
C. Más del 60% de los elementos de inversión presupuestados por empresas o entidades de la zona de actuación del GAL	10	
<b>OTROS CRITERIOS A VALORAR</b>		
XI. Promoción del territorio (máximo 10 puntos)		<b>10</b>
A. Provincial	3	
B. Regional	4	
C. Interautonómico	5	
D. Nacional	7	
E. Comunitario	8	
F. Europeo e internacional	10	
XII. Corrección de desequilibrios(máximo 10 puntos)		<b>10</b>
A. Inversión en municipios de menos de 500 hab.	10	
B. Inversión en municipios de 500 a 1200 hab.	7	
C. Inversión en municipios de más de 1200 hab.	5	
<b>PORCENTAJE DE AYUDA</b>		<b>100</b>
<b>PARA CALCULAR LA SUBVENCIÓN SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos encuadrados en las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7: Puntuación x 1 si el titular es el GAL, entidades locales o sin ánimo de lucro o Puntuación x 0,80 si se trata de otros solicitantes privados</li> <li>2. Proyectos encuadrados en la acción 7119.2.8: Puntuación x 1 si el titular es el GAL, entidades locales o sin ánimo de lucro o Puntuación x 0,50 si se trata de otros solicitantes privados</li> </ol>		
<p>Para obtener el porcentaje de ayuda final se aplicará al resultado anterior los siguientes criterios sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A los proyectos presentados por el GAL se les incrementará 10 puntos porcentuales.</li> </ul>		
<p>En cualquier caso el resultado final del porcentaje de ayuda (subvención LEADER) no podrá exceder de los límites establecidos en el Régimen de ayudas</p>		



## ACLARACIONES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LA BAREMACIÓN

### **Apartado IX. Concordancia con el programa aprobado al grupo (\*)**

**Alta:** La tipología del proyecto se encuentra recogida en el EDLL del Grupo ARADUEY-CAMPOS en su apartado 4.1.3. (medidas, acciones y proyectos).

**Baja:** La tipología del proyecto NO se encuentra recogida en el EDLL del Grupo ARADUEY-CAMPOS en su apartado 4.1.3. (medidas, acciones y proyectos)

El documento EDLL se encuentra disponible en la sede del Grupo ARADUEY-CAMPOS y en su web y por tanto todos los promotores tienen acceso al mismo (\*)

### **5.3. Criterios de selección Iniciativas de Cooperación**

<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO PARA INICIATIVAS DE COOPERACIÓN</b>	
DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
<b>CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO</b>	
<b>I. Viabilidad técnica, económica y financiera (máximo 12 puntos)</b>	<b>12</b>
A. Atiende a una demanda real	4
B. Dispone de un mercado potencial de usuarios o clientes	4
C. Facilita un detallado estudio de las necesidades	4
D. Acredita sus líneas de financiación	4
E. Se dispone de la solvencia suficiente para la ejecución de la iniciativa sin la necesidad de la ayuda LEADER.	4
F. No presenta objeciones o dificultades técnicas o de administración.	4
<b>II. Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo de la zona (máximo 14 puntos)</b>	<b>14</b>
A. Provoca la aparición de nuevos productos y servicios	4
B. Supone un servicio de interés comarcal o regional	4
C. Incorpora rasgos específicos locales.	4
D. Transferibilidad al resto del territorio	4
E. Introduce un nuevo servicio o producto demandado.	4
F. Fomenta indirectamente el crecimiento de otras empresas o servicios	4
G. Oferta una amplia gama de servicios o productos	4
H. Fomenta la incorporación de nuevas tecnologías	4
<b>III. Incidencia del Proyecto sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes (máximo 20 puntos)</b>	<b>20</b>
A. Creación o consolidación de empleo.	4
B. Creación o consolidación de empleo femenino.	4
C. Creación o consolidación de empleo joven. (Menor de 41 años a fecha de solicitud de ayuda)	4
D. Actúa a favor de la no discriminación de sectores desfavorecidos	4
E. Fomenta indirectamente la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes.	4



F. Fomenta la participación de jóvenes y mujeres.	4	
G. Fomenta la fijación de población.	4	
H. Favorece la creación o apoyo de servicios de proximidad.	4	
I. Favorece al asociacionismo de estos colectivos.	4	
J. Acerca las nuevas tecnologías a la población	4	
K. Facilita la formación de esos colectivos	4	
<b>IV. Conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural (máximo 20 puntos)</b>		<b>20</b>
A. El proyecto tiene en cuenta la integración paisajística y ambiental.	4	
B. Los materiales de construcción respetan la tipología arquitectónica de la zona.	4	
C. Incorporación de usos eficientes del agua (Sistemas de goteo, reutilización de aguas recicladas o recuperación de aguas pluviales.)	4	
D. Abastecimiento con bienes de equipo de bajo consumo, con certificado ecológico o que provengan del mercado del reciclado.	4	
E. Incorporación de medidas de control de ruido y de consumo de carburante en los equipos o durante el proceso de fabricación.	4	
F. Implantación de un sistema de gestión ambiental y compromiso de certificación.	4	
G. Incorporación de acciones encaminadas a recuperar espacios naturales, paisaje o hábitats degradados.	4	
H. Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos industriales.	4	
I. Depura aguas industriales y/o fecales	4	
J. Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes	4	
K. Utiliza medidas de optimización del gasto energético, autoconsumo, energías renovables, o incorpora proyectos bioclimáticos en la construcción.	4	
<b>V. Restauración y recuperación del patrimonio para su funcionalidad (máximo 10 puntos)</b>		<b>10</b>
A. Recuperación del uso o fisonomía original del inmueble.	4	
B. Ayuda a la recuperación de las señas de identidad del inmueble o del territorio.	4	
C. Rehabilitación de patrimonio histórico-artístico o de arqueología industrial	4	
D. Participación de la población local en la restauración y recuperación.	4	
E. Recuperación para fines de interés general.	4	
<b>VI. Cumplimiento de objetivos de trabajo en Cooperación(máximo 12 puntos)</b>		<b>12</b>
A. Fomenta nuevas experiencias y conocimientos, tanto para el grupo como para los participantes en el proyecto.	4	
B. Abre posibilidades de trabajo conjunto con otros grupos de acción local.	4	
C. Aporta valor añadido al GAL, a sus socios, a sus técnicos y a sus comarcas.	4	
D. Posibilita el conocimiento de nuevos métodos de trabajo y de desarrollo de nuevos productos.	4	
E. Mejora la capacidad organizativa de los grupos.	4	
F. Facilita la comunicación multidireccional entre los grupos de acción local, la población y los territorios rurales.	4	
<b>RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO</b>		
<b>VII. Concordancia y sintonía del Proyecto con los objetivos y estrategia del programa (máximo 12 puntos)</b>		<b>12</b>
A. Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos	4	
B. Valorización de los recursos naturales	4	



C. Valorización de los recursos culturales	4	
D. Integración de jóvenes y mujeres.	4	
E. Mejora del entorno económico y mejora de las capacidades organizativas	4	
F. Mantenimiento de la población y creación de empleo	4	
<b>PORCENTAJE DE AYUDA</b>		<b>100</b>
<b>PARA CALCULAR LA SUBVENCIÓN SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:</b>		
Puntuación x 1		

#### 5.4. Criterios de selección Iniciativas de Formación.

<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO PARA INICIATIVAS DE FORMACIÓN</b>		
DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS	PUNTUACIÓN	
<b>CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO</b>		
<b>I. Viabilidad técnica, económica y financiera (máximo 20 puntos)</b>		<b>20</b>
A. Atiende a una demanda real de adquisición de conocimientos	5	
B. Dispone de un mercado potencial de participantes	5	
C. Se dispone de la solvencia suficiente para la ejecución de la iniciativa sin la necesidad de la ayuda LEADER.	5	
D. No presenta objeciones o dificultades técnicas o de administración	5	
E. Formación en nuevos campos profesionales y laborales que están emergiendo en el territorio (nuevos cultivos, servicios profesionales, etc.)	5	
<b>II. Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo de la zona (máximo 20 puntos)</b>		<b>20</b>
A. La actividad formativa deriva de la aparición de nuevos productos o servicios	4	
B. Incorpora rasgos específicos locales durante su desarrollo	4	
C. Transferibilidad al resto del territorio	4	
D. Fomenta indirectamente el crecimiento de otras actividades	4	
E. La actividad ofrece una amplia gama de servicios o productos	4	
F. Fomenta el uso de nuevas tecnologías.	4	
G. Promueve la Diversificación de la Economía en la comarca	4	
<b>III. Incidencia del Proyecto sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes (máximo 20 puntos)</b>		<b>20</b>
A. Fomenta la igualdad de oportunidades y creación de empleo para las mujeres	4	
B. Actúa a favor de la no discriminación de sectores desfavorecidos	4	
C. Fomenta la participación de jóvenes (menores de 41 años) y mujeres.	4	
D. Fomenta la fijación de población.	4	



E. Favorece el asociacionismo de jóvenes (menores de 41 años) y mujeres.	4	
F. Fomenta la primera incorporación al trabajo para jóvenes (menores de 41 años) y mujeres.	4	
<b>IV. Cumplimiento de objetivos de la actividad (máximo 20 puntos)</b>		<b>20</b>
A. Fomenta el desarrollo del potencial endógeno autóctono de las zonas rurales, a través del desarrollo económico, social y cultural.	5	
B. Fomenta la conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural	5	
C. Posibilita el conocimiento de nuevos métodos de trabajo o de cambios en el desarrollo de una actividad o su adaptación a la normativa.	5	
D. Ofrece una formación completa y adaptada a todos los participantes en la medida de sus posibilidades y características personales.	5	
E. Se realiza un seguimiento de los participantes una vez finalizada la actividad para evaluar el éxito de la actividad.	5	
<b>RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO</b>		
<b>V. Concordancia y sintonía del Proyecto con los objetivos y estrategia del programa (máximo 20 puntos)</b>		<b>20</b>
A. Promueve la diversificación de la economía en la comarca	4	
B. Promueve la mejora de la calidad de vida y contribuye a fijar población	4	
C. Promueve las Sinergias con la Industria agroalimentaria y forestal	4	
D. Valorización de los recursos culturales	4	
E. Mejora de los colectivos en riesgo de exclusión social	4	
F. Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía, territorio, biodiversidad, turismo o nuevas tecnologías.	4	
G. Fomentar el reciclaje profesional y la adquisición de competencias básicas	4	
<b>PORCENTAJE DE AYUDA</b>		<b>100</b>
<b>PARA CALCULAR LA SUBVENCIÓN SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:</b>		
Puntuación x 1		

### LIMITACIONES SECTORIALES

- ❑ El importe máximo de ayuda pública a cargo de LEADER para cualquier tipo de iniciativa de carácter productiva no podrá exceder en ningún caso de 100.000,00 € independientemente del porcentaje de ayuda sobre la inversión total que corresponda al aplicar la baremación.
- ❑ El importe máximo de ayuda pública a cargo de LEADER para cualquier tipo de iniciativa de carácter no productiva no podrá exceder en ningún caso de 45.000 € independientemente del porcentaje de ayuda sobre la inversión total que corresponda al aplicar la baremación. Para los proyectos de Formación el límite de subvención se sitúa en los 20.000 €, siempre condicionado a la los límites que establezca la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en las órdenes de convocatoria



de los cursos de formación gestionados a través de esta. La limitación de cantidad de ayuda no es aplicable a los proyectos cuyo sea titular sea el Grupo de Acción Local.

- ❑ En los proyectos de carácter no productivo el porcentaje máximo de ayuda LEADER no podrá exceder en ningún caso del 80%, en expedientes de la medida 19.2.6 o 19.2.7, o del 90%, en expedientes de la medida 19.2.8 si son de entidades locales, o entidades sin ánimo de lucro (en el caso de expedientes de la medida 19.2.8 tramitados por entidades privadas no podrá superar el 50%). Esta limitación no es aplicable a los proyectos cuyo sea titular sea el Grupo de Acción Local en los que se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión.
- ❑ El titular que obtenga varias concesiones de ayuda, sean productivas o no productivas, será penalizado en cinco puntos porcentuales en la segunda concesión y sucesivas con respecto al porcentaje de subvención obtenido tras la baremación.
- ❑ Las iniciativas productivas radicadas en los polígonos de los municipios de Grijota, Fuentes de Valdepero y Villalobón, dado su carácter periurbano, serán penalizadas en diez puntos porcentuales con respecto al porcentaje de subvención obtenido tras la baremación. Aquellas otras que se radiquen en los municipios de Grijota, y Villalobón pero fuera de sus polígonos industriales serán penalizadas en 5 puntos porcentuales con respecto al porcentaje de subvención obtenido tras la aplicación del baremo.
- ❑ Quedan excluidas las inversiones como parques, jardines, paseos, edificios públicos y otros de competencia municipal recogidos en la Ley de Bases de Régimen Local.
- ❑ Se financiarán sólo aquellas publicaciones de marcado carácter comarcal y que sean titularidad del Grupo de Acción Local.
- ❑ Se excluyen de la financiación de LEADER la restauración de elementos del patrimonio cultural o arquitectónico (Iglesias, ermitas, edificaciones...) salvo que formen parte de un proyecto de aprovechamiento público declarado y cuenten con un plan de viabilidad económica.
- ❑ Se excluyen de la financiación de LEADER los alojamientos de catalogados como Casa de Turismo Rural por representar una actividad de escaso impacto.
- ❑ Excluir de financiación LEADER manifestaciones culturales (mercados, semanas culturales, fiestas...). Para subvencionar cualquier inversión de Ferias deberán estar reconocidas en el Calendario oficial de Ferias de interés regional publicado por la Junta de Castilla y León y no haber superado su tercera edición.
- ❑ Se podrán realizar certificaciones y/o pagos parciales a expedientes de ayuda siempre y cuando se haya realizado como mínimo el 50% de la inversión aceptada en el contrato.



- ❑ Se excluyen de la financiación de LEADER las inversiones que tengan por finalidad la adquisición de maquinaria y/o equipamientos para la realización de trabajos de producción primaria (siembra, recolección, empaquetado etc.) incluyendo los casos en que el titular sea una empresa de servicios.
- ❑ Como norma general no se admitirán inversiones iniciadas antes de presentarse la solicitud de ayuda en el presente periodo de programación PEPAC 2023-2027, a excepción de las inversiones realizadas desde el 01/01/2023 y no finalizadas, incluidas en una solicitud de ayuda registrada en el programa LEADER (2014-2020) por el Grupo ARADUEY-CAMPOS y que no haya contado con ayuda por falta de fondos.

## **6. GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA**

El Grupo de Acción hará pública la convocatoria de financiación para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia correspondiente.

La convocatoria, con las asignaciones financieras establecidas se adaptarán al contenido mínimo establecido en el régimen de ayudas, y estará abierta durante todo el período de aplicación de la Estrategia y responderá al régimen de ayuda previsto para las Estrategias en el marco del PEPAC.

En la convocatoria se incluirán los criterios de selección de proyectos y su baremo.

### **CONTENIDO MINIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA**

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:
2. Dotación financiera.
3. Beneficiarios.
4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
5. Documentación que debe acompañar a la solicitud.
6. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.
7. Criterios de selección de las solicitudes.
8. Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva para proyectos productivos, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas sectoriales. Para proyectos de carácter



no productivo el Grupo trabajará con convocatorias específicas y con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva.

### 6.1. Publicidad de las convocatorias

Llevaremos a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestras convocatorias. Concretamente:

- Publicación de un extracto resumen de las convocatorias en el Boletín Oficial de la provincia con mención expresa al sitio web donde se encuentra la convocatoria completa.
- Dichas convocatorias completas estarán siempre disponibles y fácilmente accesibles en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, procedimiento de gestión, etc.
- Se dispondrá de un ejemplar de las convocatorias siempre impreso en el tablón de anuncios de la oficina del GAL.
- Las convocatorias se publicarán también en la BDNS.
- Se remitirán a todos los ayuntamientos del territorio de actuación con una solicitud de publicación en los tabloneros de anuncio municipales y sus páginas webs.

### 6.2. Fases de la tramitación.

En relación a este apartado se cumplirá con lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. La tramitación de un expediente pasa por la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.



12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Depuración administrativa.
15. I.T.E. de pago. Consulta otras ayudas en BDNS ITE PAGO FINAL
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de Liquidación
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

### **6.3. Obligaciones beneficiario: publicidad, compromisos empleo e inversión**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en la resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.y en los requisitos definidos en la convocatoria publicada por el GAL, y concretamente lo siguiente:

#### Publicidad

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER hasta la fecha de finalización del período de durabilidad de las operaciones, concretamente al cumplimiento de lo dispuesto en materia de información, publicidad y visibilidad de la ayuda FEADER por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la



- operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

#### Compromisos de empleo

Para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

- En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.
- En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

En el resto de proyectos con el mismo criterio, se deberán asumir los compromisos definidos en el contrato de ayuda.

#### Compromisos de mantenimiento de las inversiones

El período de durabilidad de las operaciones será de cinco años excepto en el caso de operaciones cuyos titulares sean PYMES, que el período será de tres años, en todos los casos contados a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de su subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León.

Se entenderá a todos los efectos como un incumplimiento de las condiciones por parte del beneficiario de una concesión de subvención la detección, antes de la finalización del período de durabilidad de las operaciones, del cierre del establecimiento objeto de ayuda. En este supuesto, se declarará la pérdida del derecho al cobro de una concesión de subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, previa resolución dictada al efecto

En todo caso y tanto para los requisitos de publicidad, como empleo o mantenimiento de las inversiones, el incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las



obligaciones señaladas será motivo suficiente para la reducción o pérdida del derecho de cobro en base al anexo de penalizaciones del régimen de ayudas publicado.

#### **6.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales**

Los controles a posteriori serán responsabilidad de la Consejería. Pero en base al Manual de Procedimiento, el Grupo de Acción Local llevará a cabo el seguimiento de la durabilidad de las operaciones, establecidas en 3/5 años según tipología de proyecto y régimen de ayudas.

Para ello se llevarán a cabo dos acciones por parte de los GALs:

1. Inclusión en el contrato de una cláusula particular que obligue al beneficiario a entregar durante el 3/5 año (según proceda) después del último pago, el justificante del mantenimiento de: las inversiones; la actividad y los compromisos adquiridos. El beneficiario de la ayuda que no justifique estos compromisos en tiempo y forma, recibirá un control del equipo técnico del GAL, verificando estas circunstancias.
2. Seguimiento de los compromisos de durabilidad al menos al 5% de las operaciones que finalizan.
3. Únicamente se solicitará a los promotores la documentación del punto 1 si su expediente forma parte de la muestra descrita del 5 % en el punto 2.

#### **6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios**

El grupo de acción local establecerá un buzón de quejas y sugerencias en formato físico y virtual que estará abierto durante todo el periodo de programación.

El formato del documento de quejas o sugerencias se podrá descargar de la web del GAL y estará siempre disponible en papel en la oficina del Grupo.

Se podrá entregar en mano en la sede, enviar por correo portal a la dirección del GAL o remitir por email al correo electrónico: [aradueycampos@gmail.com](mailto:aradueycampos@gmail.com)

Como norma general consistirá en:

- Un encabezado con el logo del Grupo, LEADER y los cofinanciadores
- Título del documento
- Apartado “hechos” donde se especifica la motivación a realizar la sugerencia o queja.
- Apartado “descripción de la queja o sugerencia”, con espacio suficiente para realizar la argumentación.



- Datos del interesado y firma

El GAL también tiene establecido un mecanismo de notificaciones para trasladar a los beneficiarios la propuesta de resolución en el supuesto de que existan diferencias entre la ayuda solicitada y la calculada, o cuando no se consideren determinados elementos de inversión subvencionables.

En estos supuestos, y a la dirección postal del promotor, se remitirá informe firmado por el Gerente del GAL con el detalle de las modificaciones, diferencias y/o elementos de inversión no subvencionables, con la argumentación de las mismas, dando al promotor un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

#### **6.6. Mecanismos de prevención del fraude**

Existe la obligación de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii) respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

a) en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:



- i. a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
  - ii. al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
  - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

### **Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.**

#### **I. PREVENCIÓN**

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

Medidas preventivas:



- Firma de una declaración institucional de la asociación frente al fraude junto con un código de buena conducta que se difundirán cumpliendo el principio de publicidad expuesto.
- Difusión entre los miembros de la asociación y los empleados tanto de la declaración como del código de buena conducta, además de las propias disposiciones de gestión en lo relativo a evitar y actuar ante conflictos de intereses.
- Designar una persona de la entidad responsable de realizar la evaluación del fraude, examinar las denuncias si las hay y cualquier situación que acontezca relativa al fraude o corrupción, proponiendo si sucede medidas correctoras.
- Realizar una evaluación de riesgo en función de los beneficiarios, la tipología de los proyectos, las fases de la tramitación, etc.

## II. DETECCIÓN

Se proponen las siguientes medidas, quedando a valoración de la entidad decisora/ejecutora su adopción y, en todo caso, su adaptación y concreción para su respectivo ámbito de actuación:

1. Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la entidad decisora/entidad ejecutora, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
2. Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo.
3. Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.

El formato de lista de comprobación será el siguiente:



PROCEDIMIENTO (IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE)	
FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LA BANDERA ROJA	
DETECTADO EN EL PROCEDIMIENTO ALGUNA BANDERA ROJA	
OBSERVACIONES	
MEDIDAS ADOPTADAS O A ADOPTAR	
NOMBRE, APELLIDOS Y PUESTO DE QUIEN LA CUMPLIMENTA	
FIRMA DE QUIEN LA CUMPLIMENTA	

### III. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

En el ámbito estricto de sus funciones, los Grupos de Acción Local deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Autoridad de Gestión para su oportuna inspección por parte de la Administración.

Medidas establecidas en lo referente a la toma de decisiones:

El/los miembros de la Junta Directiva que tenga o puedan tener relación o intereses, tanto de carácter personal como familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral; de representación institucional, vinculación laboral, propiedad o copropiedad, etc. sobre el proyecto que se esté analizando en ese momento, deberán abandonar la reunión.

Estas ausencias y las causas que las motivan, serán recogidas de manera expresa en el acta de la reunión.

## **7. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES.**

Llevaremos a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestro procedimiento de gestión, especialmente a promotores e interesados. Concretamente:

- Estará siempre disponible y fácilmente accesible en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, convocatorias LEADER, etc...



- Se dispondrá de un ejemplar siempre impreso en el tablón de anuncios de la oficina del GAL
- Se tendrá siempre disponible en formato digital de tal forma que se enviará al promotor que lo solicite en formato pdf por email.

## **8. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**

La Junta Directiva deberá emitir una Resolución. El plazo máximo para resolver vendrá marcado por la fecha de la primera sesión del Órgano de Decisión que se celebre tras los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

La Junta Directiva no podrá resolver favorablemente ningún expediente de ayudas si no cuenta con fondos públicos suficientes que permitan financiar la totalidad de la subvención que le corresponda.

A las reuniones de la Junta Directiva en las que se vaya a resolver sobre la concesión de ayuda a expedientes se propondrán todos aquellos que, cuenten con informe de subvencionalidad positivo, acta de fiscalización de compromiso de gasto favorable y el resultado del Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA) haya sido Sin Incidencia, o bien cuando haya resultado con incidencia se disponga de la Resolución del control del Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión de la Junta Directiva, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar el proyecto que cuente con una mayor inversión.

## **9. MODERACIÓN DE COSTES**

Todas las solicitudes de ayuda serán evaluadas bajo un sistema de moderación de costes. El procedimiento de evaluación para la moderación de costes será ejecutado en las siguientes FASES de la tramitación de los expedientes:

1. Con carácter previo a la Resolución de la ayuda, como apartado específico del Informe Técnico Económico, para ello junto con la solicitud de ayuda, o de modificación, el solicitante habrá aportado la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes propuestos.
2. Con carácter previo a la certificación y/o a la resolución de las solicitudes de modificación del importe y/o composición de los elementos de inversión auxiliable, para



ello junto con la solicitud de modificación deberá ser aportada por el promotor la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes objeto de modificación.

## COMPARACIÓN DE OFERTAS DIFERENTES

A continuación, reflejamos el sistema que permite asegurar que todos los costes de inversiones y gastos amortizables elegibles con independencia de su cuantía han sido evaluados bajo el principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, mediante un sistema de evaluación de la moderación de costes adecuado, concretamente mediante comparación de ofertas diferentes.

Esta se realizará al menos sobre TRES ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado.

A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia. En modo alguno se considerará como eximente de esta obligación las declaraciones del solicitante en el sentido de considerar únicamente a sus proveedores habituales.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliabile, el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

### Documentación a aportar por el solicitante o beneficiario:

1. Ofertas disponibles (presupuestos o facturas proforma). Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.
2. Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.



### Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.
2. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.
6. Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
7. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...) que permita a los GAL contrastar su veracidad.

Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

### Moderación de costes de la acción 7119.8 Formación.

Para la correcta evaluación de la moderación de costes, habrá de tenerse en cuenta que en aquellas operaciones relativas a formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando:



- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.
- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

## **10. MECANISMO RECUPERACIÓN SUBVENCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en la convocatoria o en este régimen de ayudas podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Estas consecuencias serán ponderadas en función de la magnitud del incumplimiento de acuerdo a lo señalado en el Régimen de Ayudas.

El procedimiento para determinar el incumplimiento, la ejecución de las garantías y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el GAL o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

El órgano competente para resolver los procedimientos dirigidos a declarar un incumplimiento será la Dirección general competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Así, de acuerdo con lo establecido en el régimen de Ayudas corresponde al Grupo de Acción Local la realización de los controles sobre los beneficiarios a fin de verificar la correcta aplicación de las ayudas, en el caso de haber detectado irregularidades que afecten tanto al incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, como al incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de dicha concesión; control y detección que debe extenderse a lo largo de los cinco años a que el beneficiario se compromete a mantener el destino de la inversión auxiliada.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el Contrato de Ayuda, que fueran denunciadas u observadas en las correspondientes visitas de



seguimiento: falsedad de las declaraciones presentadas, no aplicación de la subvención para la finalidad prevista, en todo o en parte, incumplimiento del compromiso de creación de empleo, etc., el beneficiario estará obligado a devolver la subvención que le hubiese sido abonada, incrementada con los intereses de demora que fuesen de aplicación.

El posible incumplimiento será comunicado a la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la resolución del procedimiento oportuno.

## 11. PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, EFICACIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, CONCURRENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y CREDIBILIDAD.

### Colaboración

El principio de colaboración supone, en el ámbito administrativo, que las diferentes entidades deberán colaborar de forma conjunta con la administración para la consecución de fines comunes.

### Objetividad

La objetividad requiere actuar únicamente con base en consideraciones acerca del mejor modo de servir el interés general.

Supone y requiere:

- a. Prevenir y reaccionar activamente frente a las situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, alejando cualquier sospecha o duda de que una resolución o decisión pueda estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.
- b. Motivar la adopción de decisiones basadas en información fehaciente y análisis objetivos de los datos que estén a su disposición en relación con el asunto a dirimir.
- c. Evitar cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar apariencia de trato preferencial o especial a personas físicas o jurídicas y ser particularmente vigilantes en la prevención de actuaciones que impliquen influir directa o indirectamente en la agilización o resolución de un trámite administrativo sin causa objetiva que lo motive.
- d. Asegurar una actuación neutral, de forma particular en aquella actividad profesional que se despliegue sobre los procedimientos de acceso, promoción y provisión de puestos de trabajo, de contratación pública, de tramitación de subvenciones o de cumplimiento de cualquier exigencia legal que esté imbuida por el principio de publicidad y libre concurrencia.

### Imparcialidad



La imparcialidad conlleva decidir únicamente en atención a las circunstancias del asunto examinado, sin tomar en consideración factores que expresen posiciones personales, corporativas, familiares, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Supone y requiere:

- a. Actuar atendiendo exclusivamente a los elementos fácticos, las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables y la tutela de los intereses públicos afectados.
- b. Reflexionar sobre el modo en que las propias convicciones o sentimientos pueden interferir en el proceso de adopción de decisiones y prevenirlo.
- c. Desechar y evitar cualquier prejuicio o predisposición que pueda poner en peligro la rectitud de la decisión.

### Neutralidad

La neutralidad supone actuar en el desempeño de las funciones sin tomar en consideración factores que expresen posiciones derivadas de la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada que puedan afectar a este principio.

Supone y requiere:

- a. Desempeñar las actuaciones profesionales con arreglo a las directrices estratégicas y operativas establecidas por la organización en la que se prestan servicios.
- b. Reflexionar sobre la incidencia que la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada pueda proyectar sobre el desempeño de las tareas del puesto y corregirlo.
- c. Procurar una adecuada separación entre la esfera privada y la pública, a fin de evitar que las opiniones o preferencias que puedan expresarse públicamente con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales o libertades públicas que corresponden a los servidores públicos como ciudadanos o ciudadanas puedan dar la impresión de que representan la posición de la Administración o que comprometen la capacidad o predisposición de desarrollar de forma neutral la tarea profesional.

### Eficacia

La eficacia exige contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Normativa que nos afecta, en un proceso de mejora continua, a fin de que esta pueda alcanzar su misión institucional de servicio a los intereses generales.



#### Comporta:

- a. Orientar el desempeño de las tareas a la obtención de resultados que permitan satisfacer las necesidades ciudadanas.
- b. Concienciarse sobre el modo en que la aportación personal y de la entidad, y el mejor desempeño de las tareas del puesto de trabajo, incide en la mejora de la calidad de la aplicación de la estrategia, y la atención de las necesidades ciudadanas.
- c. Mantener una actitud colaborativa en el trabajo en equipo, a fin de contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- d. Tomar como referencia las mejores prácticas de otras organizaciones a fin de procurar una mejora continua.
- e. Fomentar el pleno aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos.
- f. Fomentar el talento de las personas y promover el trabajo en equipo y por proyectos, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

#### Transparencia

La transparencia en el ejercicio de las funciones encomendadas permite que la acción de las personas con responsabilidades se someta a escrutinio y que la ciudadanía pueda conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan la institución, elementos esenciales en una sociedad democrática.

#### Requiere y comporta:

- a. Aplicar una especial diligencia en la aportación, actualización y mejora de la calidad de la información que sea publicada en la web del GAL y otros medios que se estimen oportunos, así como procurar respuestas ágiles y convenientemente motivadas a las solicitudes de información que en el ámbito de sus competencias les sean cursadas, facilitando el acceso efectivo de todas las personas a la información generada dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
- b. Reflexionar sobre el valor que la aplicación de los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana) aporta a la mejora de la calidad de la asociación y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática.
- c. Garantizar la conservación de los documentos que estén bajo su custodia en cualquier soporte y asegurar su transmisión y entrega a los posteriores responsables tras el cese en el ejercicio de sus funciones.



- d. Emplear un lenguaje claro en sus comunicaciones con la ciudadanía, evitando las barreras que generan los tecnicismos innecesarios.

#### Publicidad

El sistema que conforma la ética de la organización deberá ser objeto de publicidad para potenciar su uso, por ejemplo, a través de la página web, tabloneros físicos, BDNS, etc.

Dentro de esta publicidad, sería conveniente incluir una serie de informaciones, como, por ejemplo, los trámites del procedimiento de gestión y los plazos asociados. Es especialmente importante informar con detalle suficiente convocatorias, regímenes de ayuda, manual de procedimiento, procedimientos internos de gestión, reglamentos electorales etc.

#### Concurrencia

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

Limitación de la concurrencia:

- a. Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- b. Falta de una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir las o los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
- c. Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
- d. Ausencia de publicación de los baremos.

#### Confidencialidad

La confidencialidad conlleva guardar la debida discreción, tanto sobre las materias o asuntos cuya difusión esté prohibida legalmente, como sobre cualesquiera que conozcan por razón de su cargo o puesto de trabajo y no puedan divulgar atendiendo a la afectación de intereses.

Supone y exige:

- a. Proteger los intereses públicos afectados y los derechos de la ciudadanía atendiendo a las previsiones sobre el deber de secreto o sigilo aplicables en cada



caso por las disposiciones del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia.

- b. Ser particularmente vigilantes en el uso de la información a la que tengan acceso, a fin de evitar utilizarla en beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general y de los derechos de la ciudadanía.
- c. Recordar que el deber de secreto sobre cuanta información de naturaleza confidencial hubiera conocido en el ejercicio de sus responsabilidades se mantiene incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones.

### Credibilidad

La credibilidad significa hacer lo que se dice y decir lo que se hace. Exige generar la confianza de las personas, manteniendo permanentemente un comportamiento ético y transparente. Comporta:

- a. Extremar el celo en el ejercicio de sus funciones, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia y modelo en la actuación del personal al servicio de la Asociación.
- b. Ser ejemplar asimismo en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadano o ciudadana, exigen las leyes.
- c. Dar explicaciones de su actuación con documentación e información que suponga una verdadera rendición de cuentas, ética y transparente, es decir, explicar qué ha ocurrido, cómo ha ocurrido y qué impacto ha provocado cualquier actuación que se haya llevado a cabo.

## **12. MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN**

Una vez aprobado el PIG, el GAL puede considerar necesario llevar a cabo modificaciones que afecten al mismo, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de sus estrategias y la necesidad de adaptar los esquemas de funcionamiento a la situación de las mismas. Una vez que han sido aprobadas estas modificaciones pueden ser aplicadas en la gestión de los expedientes del GAL (la fecha de entrada en vigor del procedimiento modificado será la de la fecha de aprobación de la Dirección General).

La tramitación para solicitar las modificaciones que se consideren oportunas al procedimiento de gestión es la siguiente:

- Por iniciativa del Órgano de Decisión al que corresponda, se facultará al Equipo Técnico para que elabore un documento borrador, donde se especifiquen los cambios introducidos en el PIG.



- Una vez que el Documento se haya elaborado, será firmado y fechado por el Equipo Técnico y se elevará a la Junta Directiva siguiente para su aprobación.
- Si la aprobación se estima oportuna, quedará reflejado en el Acta de la Junta D.
- El Presidente/a del GAL o la persona con competencias, solicitará la aprobación de las modificaciones en el PIG del GAL, mediante correo ordinario o por la aplicación de la firma electrónica del programa informático de gestión, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
  - Solicitud de modificación del PIG, firmada y fechada por la persona con competencia para ello, para representar al GAL.
  - Certificado del Secretario/a del GAL, donde se refleje la decisión de la aprobación de las modificaciones y en que Junta Directiva fueron aprobadas.
  - El PIG incluyendo los cambios introducidos (situados en un recuadro y en rojo).

La documentación solicitando un cambio del PIG, se entregaran mediante la aplicación informática o como el manual de procedimiento del organismo pagador establezca.

Si en algún caso se encontrara alguna deficiencia en los documentos anexos o en la solicitud, ó existiera alguna duda sobre la interpretación del PIG, se comunicaría por firma electrónica las incidencias, dando un plazo de enmienda de 10 días. En este caso se paralizaría la contabilización del mes sobre la resolución de la solicitud.

Una vez que la solicitud esté conforme, se emitirá la Aprobación del PIG, mediante la firma de la directora/a General de Infraestructuras y Diversificación Rural, que será remitida mediante firma electrónica al GAL. A partir de este momento el GAL deberá utilizar el PIG, en la gestión del programa LEADER y solamente para los expedientes cuyas solicitudes tengan un registro de entrada posterior a la fecha de la aprobación del Director/a General.

